

el Servicio Murciano de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender, acuerdan:

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004» y que modifican las relaciones de Municipios y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 7,76 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,64 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Eduardo Garro Gutiérrez.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciana.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

Listado de municipios Anexo I

Murcia

Municipios	Zona Básica de Salud
Abanilla.	Abanilla.
Albudeite.	Mula.
Aledo.	Totana.
Alguazas.	Alguazas.
Calasparra.	Calasparra.
Campos del Río.	Mula.
Fuente Álamo.	Fuente Álamo.
Librilla.	Alhama de Murcia.
Los Alcázares.	San Javier.
Ojós.	Archena.
Piiego.	Mula.
Ricote.	Archena.
Ulea.	Archena.
Villanueva del Río Segura.	Archena.

Listado de municipios Anexo II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

Provincia: Murcia

Municipio:

Abarán.
Alhama de Murcia.
Archena.
Beniel.
Blanca.
Bullas.
Cehegín.
Ceutí.
Fortuna.
Lorquí.
Moratalla.
Mula.

Puerto Lumbreras.
San Pedro del Pinatar.
Santomera.
Torres de Cotillas (Las).
Unión (La).

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Murciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003)

(Precio por persona = 7,76 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	28	168	1	217,28	1.303,68	7,76
Aegon	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	1.028	675	43	7.977,28	5.238,00	333,68
Mapfre Casa Salud ..	0	14	0	0,00	108,64	0,00
Caser	15	33	0	116,14	256,08	0,00
DKV	1	0	0	7,76	0,00	0,00
Equitativa de Madrid.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	1.072	890	44	8.318,72	6.906,40	341,44

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Murciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003)

(Precio por persona = 0,64 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	134	335	22	85,76	214,40	14,08
Aegon	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	4.484	1.858	206	2.869,76	1.189,12	131,84
Mapfre Casa Salud ..	0	2	0	0,00	1,28	0,00
Caser	72	12	6	46,08	7,68	3,84
DKV	9	1	0	5,76	0,64	0,00
Equitativa de Madrid.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	10	0	0	6,40	0,00	0,00
Total	4.709	2.208	234	3.013,76	1.413,12	149,76

6396

RESOLUCIÓN 4B0/38069/2004, de 25 de marzo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial, con el Gobierno del Principado de Asturias.

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004 del Convenio firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciana.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 4 de septiembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. don Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

El Excmo. Sr. don Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Excmo. Sr. don Benigno Varela Autran, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender, acuerdan:

Primer.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha,

son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004» y que modifican las relaciones de Municipios y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 9,42 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,80 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciana.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

Listado de municipios Anexo I

Asturias

Municipios	Zona Básica de Salud
Allande.	Pola de Allande.
Aller.	Cabañaquinta-Moreda.
Amieva.	Cangas de Onís.
Belmonte de Miranda.	Belmonte de Miranda.
Bimenes.	Nava.
Boal.	Boal.
Cabrales.	Carreña-Panes.
Cabranes.	Nava.
Candamo.	Grado.
Cangas de Onís.	Cangas de Onís.
Carreño.	Candas.
Caso.	Rioseco.
Castropol.	Vegadeo.
Coaña.	Navia.
Colunga.	Colunga.
Cudillero.	Cudillero.
Degaña.	Degaña.
Franco (El).	Tapia.
Gozón.	Luanco.
Grado.	Grado.
Grandas de Salime.	Grandas de Salime.
Ibias.	Ibias.
Illas.	La Magdalena-Carriona.
Laviana.	Pola de Laviana.
Lena.	Pola de Lena.
Llanera.	Llanera.
Llanes.	Llanes.
Morcín.	Riosa-Argame.
Muros de Nalón.	Pravia.
Nava.	Nava.
Navia.	Navia.
Noreña.	Noreña.
Parres.	Arriondas.
Peñamellera.	Baja Carreña-Panes.
Piloña.	Infiesto.
Pravia.	Pravia.
Quirós.	Quirós.
Regueras (Las).	Las Regueras.
Ribadedeva.	Llanes.
Ribadesella.	Ribadesella.
Ribera de Arriba.	Riosa-Argame.
Riosa.	Riosa-Argame.
Salas.	Salas-Soto-Jove.
Sariego.	Pola de Siero.
Somiedo.	Somiedo.
Soto del Barco.	Pravia.

Municipios	Zona Básica de Salud
Tapia de Casariego.	Tapia.
Teverga.	Teverga.
Tineo.	Tineo.
Vegadeo.	Vegadeo.
Villaviciosa.	Villaviciosa.
Villayón.	Villayón.

Listado de municipios Anexo II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS

Provincia: Asturias

Municipio:

Cangas del Narcea.
Caravia.
Corvera de Asturias.
Illano.
Onís.
Peñamellera Alta.
Pesoz.
Ponga.
Proaza.
San Martín de Oscos.
San Tirso de Abres.
Santa Eulalia de Oscos.
Santo Adriano.
Sobrescobio.
Taramundi.
Valdés.
Villanueva de Oscos.
Yernes y Tameza.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias

(Precio por persona = 9,42 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	1.559	1.105	35	14.685,78	10.409,10	329,70
Asisa	598	439	51	5.633,16	4.135,38	480,42
Mapfre Casa Salud ..	133	85	4	1.252,86	800,70	37,68
Caser	600	254	49	5.652,00	2.392,68	461,58
DKV Seguros	542	10	39	5.105,64	94,20	367,38
Equitativa de Madrid.	131	19	2	1.234,02	178,98	18,84
I.G. de Santander ...	2	0	0	18,84	0,00	0,00
Total	3.565	1.912	180	33.582,30	18.011,04	1.695,60

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias

(Precio por persona = 0,80 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	219	183	9	175,20	146,40	7,20
Asisa	57	88	1	45,60	70,40	0,80
Mapfre Casa Salud ..	22	12	0	17,60	9,60	0,00
Caser	36	22	3	28,80	17,60	2,40

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
DKV Seguros	89	0	10	71,20	0,00	8,00
Equitativa de Madrid.	93	2	0	74,40	1,60	0,00
I.G. de Santander ...	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	516	307	23	412,80	245,60	18,40

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6397

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscripto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Agueda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 264/2003 de 12 de Julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas , en el artículo 29,1 K).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFESTAN

Primer.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.